

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2023 00138 00

Si bien sería del caso entrar a calificar la anterior demanda, encuentra este estrado judicial que el valor del avalúo catastral del predio objeto de división asciende para el año presente, acorde con el certificado aportado como anexo a la demanda (pg. 55 pdf. 1 Cdno. 1), a la suma de \$143'714.000,00 M/cte, que sería la cifra con la que se calcula la cuantía del proceso (art. 26 nml. 4º C.G.P).

Así las cosas, aquella suma es inferior a \$174'000.000,00 M/cte, que equivale a 150 SMLV para el año avante en el que llegó la demanda por reparto y que es el valor a partir del cual este estrado tiene competencia por la cuantía, para conocer de los diferentes procesos acorde con el artículo 25 del C.G.P.

En consecuencia, conforme el artículo 90 y 139 ibidem, se ORDENA remitir la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial-Reparto para su sorteo entre los Juzgados Civiles Municipales de esta urbe, que conocen asuntos de menor cuantía, a fin de que asuman su conocimiento.

Por secretaría déjense las anotaciones respectivas. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JE

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c5f70f12e76b2980d4fb48464961269e85a981061ed71cee8ed541997c13da**

Documento generado en 13/04/2023 08:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>